



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO **"LA UNACAR"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. SANDRA MARTHA LAFFÓN LEAL**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACAM"** REPRESENTADO POR EL **C. ÁNUAR DÁGER GRANJA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNACAR" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. La **Dra. Sandra Martha Laffón Leal**, en su carácter de **Rectora** de **"LA UNACAR"**, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número 66 (sesenta y seis) de fecha 22 (veintidós) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número 9 (nueve) en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 por Avenida Concordia, número 4, Código Postal número 24180, Colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Campeche. domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Registro Federal de Contribuyentes UAC670613393, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL COBACAM" DECLARA:

II.1. Consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de **"LA UNACAR"**, manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



VALIDADO



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el sector productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, **"EL COBACAM"** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 1990; reformado mediante el Decreto número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 emitido por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de diciembre de 2005, y Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 emitido por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

II.3 Con fecha 22 de septiembre del 2021 el **C. Ánuar Dáger Granja** fue designado **Director General** del **Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

II.4 El **C. Ánuar Dáger Granja**, como **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche** cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 2 de las Fracciones I y II de Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 32 Fracción I y XXI de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.

II.5 Qué través de alianzas estratégicas para la aplicación de políticas públicas, se garantiza de manera efectiva el derecho fundamental a la igualdad entre mujeres y hombres, en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CBC900824F44**

II.7 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Castillo Oliver No. 14 Área Ah Kim Pech de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de **"LAS PARTES"**.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CAMPECHE
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

III.3. Tienen especial interés, en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio general de colaboración y así impulsar el desarrollo y preparación de los futuros profesionales, profesores investigadores y técnicos de **"LA UNACAR"**, con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación académica, científica, tecnológica y humanística, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, como capacitación, conferencias, talleres, cursos, desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación del alumno, investigación científica, tecnológica y humanística, así como la participación conjunta en proyectos de capacitación académica, promover alumnos para desarrollo de prácticas profesionales, servicio social, investigación de tesis en todas la áreas que sean afines a su carrera y demás actividades de gestión del conocimiento que reflejen beneficios para la sociedad, de conformidad con lo establecido en la normatividad de la Universidad Autónoma del Carmen y del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades:

1. **INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES:** Integrar al estudiante de **"LA UNACAR"** en el quehacer laboral de **"EL COBACAM"**, que coadyuve de manera directa en su formación para adquirir experiencia, de acuerdo a la disponibilidad institucional, tomando en cuenta el perfil académico.
2. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Serán de acuerdo a la cláusula CUARTA y QUINTA del presente convenio.
3. **PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS:** Que el estudiante sea partícipe en algún servicio y/o proyecto que llegara a darse entre **"LAS PARTES"**.
4. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE "EL COBACAM":** La colaboración de especialistas que tenga **"EL COBACAM"** para ofrecer alguna plática, curso, taller, congreso, conferencias, etc.
5. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA UNACAR:** La participación de especialistas de **"LA UNACAR"** que puedan realizar acciones de gestión del conocimiento con **"EL COBACAM"**.
6. **VISITAS:** Organizar visitas a las diversas instalaciones o sectores industriales de **"EL COBACAM"** para el matriculado de **"LA UNACAR"** y que impacten en la formación integral del estudiante.
7. **ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNACAR:** **"LA UNACAR"** podrá facilitar el acceso a las instalaciones o el uso de aulas a **"EL COBACAM"** en la medida de su disponibilidad y previa autorización

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



VALIDADO



GOBIERNO
DE **TODOS**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de acuerdo al calendario de compromisos de la Institución, para la realización de las diversas actividades objeto del presente convenio.

8. **DIFUSIÓN:** “**LA UNACAR**” podrá apoyar a “**EL COBACAM**” en la difusión de alguna actividad o proyecto objeto del presente convenio, en los medios con los que cuenta de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.
9. “**EL COBACAM**” designará un espacio físico a “**LA UNACAR**” para la colocación de torre de telecomunicaciones tipo T60 (con luces de señalamiento y antena repetidora de señal que da servicio de red al campus Sabancuy, esta torre es auto sustentada eléctricamente por paneles solares por lo que no requiere conectarse a la red eléctrica de las instalaciones del Plantel COBACAM – Isla Aguada, Carmen, Campeche). Dicho espacio no generará costo de renta para “**LA UNACAR**” a cambio, “**LA UNACAR**” se compromete a compartir un nodo de red de alta velocidad con acceso a internet en dicha ubicación sin costo de suministro, instalación de todos los componentes necesarios para la habilitación de dicho nodo (cable de red, switch de comunicaciones, cable eléctrico para conectar el switch de comunicaciones que habilita el nodo de red que se compartirá en las instalaciones del COBACAM donde se pondrá la torre de telecomunicaciones, etc.) ni renta mensual a “**EL COBACAM**”. “**LA UNACAR**” será la responsable de la instalación de la torre de telecomunicaciones, así como de todos los componentes que requiere para su funcionamiento como antena repetidora y la habilitación del nodo de red que se compartirá con “**EL COBACAM**” en el plantel antes mencionado.
10. “**LAS PARTES**” acuerdan que para la instalación del nodo de alta velocidad en las inmediaciones del plantel COBACAM Isla Aguada, Carmen, Campeche, el personal designado por “**LA UNACAR**” instalará un switch de comunicaciones (suministrado por la UNACAR) que dará el servicio de internet al nodo de alta velocidad compartido dentro de la caja de baterías de la antena, dicho switch de comunicaciones que dará el servicio de internet al nodo compartido requiere ser alimentado por el servicio eléctrico del plantel ya que opera a 110-120 volts de corriente alterna. Este requerimiento de energía no es soportado por la capacidad del banco de baterías y la cantidad de paneles solares instalados en la torre de telecomunicaciones ya que está diseñada para funcionar autónomamente como repetidora de señal por lo que se realizará el tendido del cable eléctrico y de red a la ubicación que designe “**EL COBACAM**” a una distancia no mayor de 90 metros a partir del switch de comunicaciones que estará dentro de la caja de baterías de la antena (30 metros de altura).
11. Para la planeación, instalación, mantenimiento o arreglo de desperfectos que presente la torre de telecomunicaciones con antena repetidora y el nodo de alta velocidad con acceso a internet en las instalaciones del COBACAM – Isla Aguada Carmen, Campeche, “**EL COBACAM**” facilitará el acceso a las instalaciones al personal designado por “**LA UNACAR**” para dichas tareas previamente autorizadas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para los alcances particulares de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes se formalizarán a través de Convenios Específicos en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno de los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



GOBIERNO
DE **TODOS**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de trabajo, personal involucrado que incluya estudiantes, personal de enlace y coordinadores o responsables, recursos y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Mismos que formarán parte integrante del presente convenio general y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Dichos instrumentos jurídicos se celebrarán por escrito y deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultades para ello. Únicamente en caso de proyectos que no impliquen la realización de actividades por parte de **"LA UNACAR"**, **"LAS PARTES"** acordarán, de acuerdo con la naturaleza y alcances de los proyectos, los términos del instrumento jurídico que proceda.

CUARTA. PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" convienen en otorgar a los estudiantes y pasantes de **"LA UNACAR"**, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Programa de Prácticas Profesionales, con apego al Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma del Carmen y en atención a las condiciones, posibilidades y requerimientos de **"EL COBACAM"**.

Alcance del programa de prácticas profesionales:

I.- Signar **Convenios Específicos** para que los estudiantes de **"LA UNACAR"** que se encuentren por terminar una carrera, tengan mayor campo donde realizar sus prácticas profesionales e investigaciones para trabajos de tesis en todas aquellas áreas de **"EL COBACAM"**, que sean afines a sus carreras.

II.- Facilitar a los estudiantes de **"LA UNACAR"** que realicen prácticas profesionales con **"EL COBACAM"**, el uso de las instalaciones, equipos y materiales necesarios de las áreas en las que se encuentren asignados, preservando en todo momento las medidas de seguridad que correspondan conforme al horario de la misma y respetando el calendario de horas que estipule **"LA UNACAR"**.

III.- Invitar a los estudiantes de **"LA UNACAR"** de diversas carreras, para que realicen sus prácticas profesionales y trabajos de investigación en cualquiera de las instalaciones de **"EL COBACAM"**, previa concertación del área en que se quieran llevar a cabo las mismas, exceptuando las actividades que se lleven a cabo costa fuera o que impliquen viajar fuera de la ciudad.

IV.- **"EL COBACAM"**, brindará la asesoría y supervisará las actividades de los estudiantes de **"LA UNACAR"** que realicen las prácticas profesionales y trabajos de tesis en sus instalaciones, y les otorgará las constancias respectivas que solicite **"LA UNACAR"** para acreditar las prácticas profesionales o la investigación de los trabajos de tesis realizada.

V.- **"EL COBACAM"** promoverá la colaboración de los estudiantes de **"LA UNACAR"** que desarrollen prácticas profesionales e investigaciones para trabajos de tesis en sus instalaciones, para que participen en las diversas actividades que ahí se realizan en apoyo a su formación profesional, **"EL COBACAM"** evitará en todo momento actividad que implique riesgo para los estudiantes, tomando en cuenta las medidas de seguridad pertinentes y prestando la debida atención para la prevención de accidentes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

VI.- “EL COBACAM” otorgará constancias, diplomas y reconocimientos a los estudiantes de “LA UNACAR” que participen en los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda.

VII.- La difusión de los resultados y actividades producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

VIII.- Las demás necesarias que acuerden las partes para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA UNACAR DE ACUERDO AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

“LA UNACAR” difundirá las vacantes para cubrir las necesidades de “EL COBACAM” mencionando que solo se podrá realizar esta actividad en los tiempos marcados en la convocatoria, de acuerdo a la disponibilidad institucional de estudiantes y tomando en cuenta el perfil académico para que realicen sus prácticas profesionales dentro de las instalaciones de “EL COBACAM” cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el 70% del total de los créditos de la carrera.
- II. Contar con el seguro facultativo proporcionado por “LA UNACAR”, que consiste en un seguro médico al cual tiene derecho el estudiante por medio del IMSS y que le brinda atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria durante el tiempo que permanezca como alumno de “LA UNACAR”.
- III. Recibir orientación y apoyo para realizar la prestación de las prácticas profesionales por parte de los responsables.
- IV. Estar enterados de los procedimientos de registro, trámites y condiciones necesarios para la realización de prácticas profesionales requeridos por “LA UNACAR”, para lo cual se les entregará un documento en el que se les harán saber dichos conceptos, antes de iniciar con el Programa.
- V. Prestar las prácticas profesionales, en el tiempo requerido, de acuerdo a las horas establecidas por cada plan académico, mismas que son variables desde 160 a 480 horas, las cuales pueden realizarse en un tiempo entre dos y seis meses.

SEXTA. COMUNICACIONES GENERALES.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

I.- Por “LA UNACAR”:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- a. Se designa a la **C. Mariola Eufemia Campos Zequera**, área de Prácticas Profesionales, para interactuar con “**EL COBACAM**” y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar las actividades que realiza el practicante.

Teléfono: (938) 38 11018 ext. 1511

Correo electrónico: mcampos@delfin.unacar.mx;

practicasprofesionales@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 56 por Avenida Concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

- b. Se designa al **C. David Osorio Loyo**, área de Servicio Social, para interactuar con “**EL COBACAM**” y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar las actividades que realiza el estudiante.

Teléfono: (938) 38 11018 ext. 1532

Correo electrónico: dosorio@delfin.unacar.mx;

servicio_social@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 56 por Avenida Concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

- c. Se designa al **C. Roberto Gabriel May Macías**, de la Coordinación General de Vinculación, supervisor operativo, para interactuar con “**EL COBACAM**” y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.

Teléfono: (938) 38 11018 ext. 2611

Correo electrónico: rmay@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 “E” y Prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

- d. Se designa al **C. Juan Carlos Pat Pachó**, de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, supervisor operativo, para interactuar con “**EL COBACAM**” y las instancias correspondientes, sobre lo establecido en los puntos 9, 10 y 11 de la cláusula segunda de este convenio. Teléfono: (938) 38 11018 ext. 1006

Correo electrónico: jpat@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 56 No. 4 Esq. Avenida Concordia Col. Benito Juárez C.P. 24180 Cd. del Carmen, Campeche.

II.- Por “**EL COBACAM**”:

- a. Se designa al **Dr. Julio César Granados Canto**, Director de Educación Continua de “**EL COBACAM**”, para interactuar con “**LA UNACAR**” sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas y de control, entre otras.

Teléfono oficina: 981 8110049 Ext. 104

Correo electrónico: julio.granados@cobacam.edu.mx

Dirección: Calle Castillo Oliver Num. 14 Área Ah Kim Pech. San Francisco de Campeche, Campeche.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

“LAS PARTES” podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes al **15 de septiembre de 2026**, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

OCTAVA. GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se requieran, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE PROGRAMAS.

“LA UNACAR” podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **“LA UNACAR”** haya ordenado por escrito la continuación.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos que se formalicen, **“LAS PARTES”** designarán a un responsable, quienes controlarán, verificarán y revisarán que los proyectos se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos. Señalándose en cada Convenio Específico las personas encargadas de cada una de las áreas establecidas en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISORES.

“LA UNACAR” designará supervisores para promover la participación de las facultades y coadyuvar a que los estudiantes se integren a las actividades y/o proyectos relacionados con la especialidad del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



VALIDADO



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** que, por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las **"LAS PARTES"** se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen, que los estudiantes de **"LA UNACAR"** que realicen prácticas profesionales o trabajos de investigación para tesis, no recibirán un salario, ya que dichas actividades son parte de su formación académica, por lo que no se asume responsabilidad laboral alguna por las partes, quedando en el entendido de que, el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

"EL COBACAM" se reserva el derecho de solicitar a **"LA UNACAR"** el retiro de cualquier estudiante que a su juicio perjudique en cualquier forma el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"**, y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que, de manera conjunta deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma, lo dispuesto en esta cláusula será aplicable a cualquier secreto industrial, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de información confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



VALIDADO



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser información confidencial, deberá indicar que se trata de un secreto industrial, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por **"EL COBACAM"** o **"LA UNACAR"** según sea el caso, previamente y por escrito.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el previo consentimiento mutuo debidamente autorizado y por escrito.

"LAS PARTES" no reconocerán ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que celebren con terceros en la ejecución de las actividades del presente convenio.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial del Estado que le corresponda dependiendo del domicilio de quien sea la parte actora de la controversia.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los **30** días del mes de **mayo** del año **2024**.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



VALIDADO



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

POR "LA UNACAR"

POR "EL COBACAM"

DRA. SANDRA MARTHA LAFFÓN LEAL
RECTORA

C. ÁNUAR DÁGER GRANJA
DIRECTOR GENERAL DEL COBACAM

TESTIGOS

C. JORGE GARCÍA OCAÑA
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN

C. JULIO CÉSAR GRANADOS CANTO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL
COBACAM

C. GANDY GRISELDA QUIJANO ZAVALA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

VALIDADO

La presente hoja de firmas autógrafas corresponde al Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y de Innovación celebrado, por una parte, la Universidad Autónoma del Carmen y por la otra, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, de fecha 30 de abril de 2024.